

**DÉCIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN TOLUCA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA (DÉCIMA NOVENA SESIÓN DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL).**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a las veintiún horas con treinta minutos del uno de abril de dos mil veintiuno, con la finalidad de celebrar la décima novena sesión pública de resolución de la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, décima novena sesión de resolución no presencial, a través del sistema de videoconferencia (videoconferencia TELMEX), previa convocatoria de la Magistrada Presidenta, se reunieron: la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su carácter de Presidenta, Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya en su calidad de Magistrados. Asimismo, estuvo presente el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, quien autoriza y da fe.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Muy buenas noches.

Da inicio al Sesión Pública de Resolución no presencial de Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, por favor, haga constar el *quorum* legal de asistencia e informe sobre los asuntos listados para esta sesión no presencial.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia los magistrados Alejandro David Avante Juárez, Juan Carlos Silva Adaya, y usted.

En consecuencia, existe *quorum* legal para sesionar válidamente.

Los asuntos motivo de análisis y resolución lo constituyen cuatro juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano cuyas claves de identificación, nombres de los promoventes y autoridades responsables se precisan en la lista fijada en los estrados de la Sala Regional, y publicada en la página de internet del propio órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señores magistrados, Magistrada Presidenta.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:**  
Gracias, Secretario General.

Señores magistrados, está a su consideración el Orden del Día, si están de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo de viva voz.

Magistrado Avante.

**Magistrado Alejandro David Avante Juárez:** De acuerdo.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:**  
Muchas gracias, Magistrado Avante.

Magistrado Silva.

**Magistrado Juan Carlos Silva Adaya:** De acuerdo, Magistrada.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:**  
Aprobado el Orden del Día, Secretario General de Acuerdos, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia del Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Con su autorización, Magistrada Presidenta. Señores magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 106 de este año, promovido por Alejandro Escobar Hernández, en su calidad de aspirante a candidato independiente a presidente municipal de Zinacantepec, Estado de México; a fin de impugnar el oficio emitido por la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, por el que resolvió como inviable la solicitud del actor de ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano.

La consulta propone calificar como fundados los agravios relativos a la incompetencia de la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, para negar la ampliación del periodo solicitado por el actor. Esto, porque tal como lo sostuvo esta Sala Regional al resolver los juicios ciudadanos 33 y 94 de este año, el Consejo General del INE, en su carácter de órgano máximo de dirección de la autoridad electoral administrativa, es el órgano competente para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano.

Por tanto, se propone revocar el juicio impugnado, y atendiendo a que mediante sentencia dictada por esta Sala Regional en el diverso juicio ciudadano 94, ya se vinculó al Consejo General del INE a dar respuesta a la misma solicitud del actor, se ordena que la presente sentencia se remita al citado Consejo General en alcance al juicio 94.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores magistrados.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:**  
Muchas gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

Secretario General de Acuerdos, al no existir intervenciones, por favor, proceda a tomar la votación.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Como lo ordena, Magistrada Presidenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

**Magistrado Alejandro David Avante Juárez:** Es mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

**Magistrado Juan Carlos Silva Adaya:** De acuerdo, señor Secretario General.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Con el proyecto de cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 106 del 2021 se resuelve:

**Único.-** Se revoca el oficio impugnado para los efectos establecidos en este fallo.

Secretario General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con el proyecto en el que se propone la improcedencia del medio de impugnación.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano números 101, 102 y 103 de este año, promovidos por Soledad Reyna Guerrero Alderete, Marco Antonio García Calixto y Margarita Fernández Sánchez, respectivamente, para impugnar los oficios 28 y 122, ambos de 2021, signados por la Directora de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral y por el Vocal Ejecutivo de la 10 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México,

respectivamente, en los que remiten al acta circunstanciada 11, relativo a la revisión de apoyos ciudadanos con inconsistencias, en la que se informó de los apoyos ciudadanos invalidados mediante la aplicación de INE al ciudadano Marco Antonio Pérez Filobello, aspirante de la obtención de una candidatura independiente a diputado federal por el principio de mayoría relativa.

Primeramente se propone acumular las demandas del juicio ciudadano, en virtud de que se advierte conexidad en la causa, derivado de la identidad en los impugnados, las autoridades responsables y la pretensión que tiene los promoventes.

Asimismo, se propone desechar de plano las demandas toda vez que los actores carecen de interés jurídico, tal y como se detalla en el proyecto, de ahí que se proponga desechar de plano los medios de impugnación.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

¿Alguna intervención?

Secretario General de Acuerdos, al no existir intervenciones, por favor, proceda a tomar la votación.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

**Magistrado Alejandro David Avante Juárez:** Conforme con el proyecto de cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

**Magistrado Juan Carlos Silva Adaya:** Es mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** A favor del proyecto de cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 101 y acumulados, 102 y 103, todos de este año, se resuelve:

**Primero.-** Se acumulan los expedientes de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 103 y 102 al diverso 101 del 2021 todos.

En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado.

**Segundo.-** Se desechan de plano los presentes juicios ciudadanos.

Magistrados, al no haber más asuntos que tratar, siendo las veintiún horas con cuarenta y seis minutos del día primero de abril del dos mil veintiuno, se levanta la Sesión Pública de Resolución no presencial por videoconferencia.

Muchísimas gracias y tengan todos muy buena noche.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 87, 189, fracción XI, y 201, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con el artículo 20, fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Número 4/2020, por el que se emiten los Lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, y 24, párrafo 2, inciso d), de la referida Ley de Medios, se levanta la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, y el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que autoriza y da fe de que la presente acta se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrada Presidenta**

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:03/04/2021 08:18:15 p. m.

Hash:✔Bzy8EZ/wBAvHdLllsmV0c1+fHN7a53uHOdwk2+179GI=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:03/04/2021 03:58:32 p. m.

Hash:✔NtffnWYQjrfJBEPVTXpU0Saohpurbwmbn9wXJOAp+yQ=